

1642

Fueros de los crios y ninfantes  
conq. y facia si elv a sumo  
estan aqui las cartas origi-  
nales —

Don  
J. V. Lucio

Don  
Josep de la Cruz

Don  
Josep de la Cruz

LEGAJO K-Z



$\frac{3}{5-12}$   
 191- 2  
 126- 2  
 20- 10  
 L33- 2  
 53- 15  
 141- 15  
 29  
 156- 16

87  
 75  


---

 09

28- L.  
 L6  


---

 44

857 9  


---

 99- LL  
 26- L  
 13- 2

138- 14  
 857- 9

995 23  


---

 44

138 14

3980  
 3980  


---

 43780  
 40

497  


---

 069  
 44317

L30380 15  
 80  


---

 138380 15

1244 -  
 34866  
 833  
 1121

---

 42317

16

1561 74  
 1383- 15  


---

 177819  
 561

19

1303-  
 34202  
 L0L15  


---

 44317

4/9  
 2  


---

 29  
 4  


---

 13  
 23  
 85  
 443  
 3444  
 333  
  
 0  
 0  
 0  
 1012  
 44317  
 34444  
 333



2/

Quinto para la M<sup>te</sup> delo ofendido p<sup>er</sup> a u<sup>no</sup> de las 100 plazas  
que tiene ofendidos cobraran en el Exército me aparecido por m<sup>a</sup> comodidad de  
esa u<sup>na</sup> Alcaide que en la elección que se hiciere se baira con atención que la p<sup>er</sup>sona  
que se elija sea de taler tan tales que afiance su crédito el no hacer falta ni fuga  
por lo Cont<sup>ra</sup> sea de bancarar quedando el dano de la carta en el P<sup>er</sup> del  
serbioa conpre la falta que causaria Apresupuesto de esa gente la qual sepa  
biza a Noche para que al p<sup>er</sup>mo abso para amolina de Aragón para  
pueda parer aquel Reino gobiernola con los caorros que fueren neces<sup>er</sup>  
Esta aquella M<sup>te</sup> Supas que en esto obraa vt Contaceludad que en  
neanara segun la ouenencia de el tiempo Manecenda el que ay de que  
essa gente se condusga guarde dias a Am Madrid 10 de marzo de 1600

J. W. S. J.



J

Leysseent-falta en el sabo de  
sábado V de Yguia Ro de mayo  
no Mue y gca en la dot all  
lo puto de

En N 8

5  
9  
50  
97

3  
2  
4

change



41

Aunque su Mage<sup>d</sup>. Diego de Espinoza Encomendado  
aprecia como debe salir su real persona, que es acuidad se debe  
abstener muchos en las demostraciones de amor y fidelidad que  
correspondan a su Mage<sup>d</sup>. La Real Cédula que ha acordado siempre  
al servicio de sus reyes, el poco tiempo que aya a los 23 del corri-  
ente que es el día preciso en que su Mage<sup>d</sup>. ha de salir de la  
aguarda sin esperar la respuesta de la acuidad se le avisó de que la  
voluntad de su Mage<sup>d</sup>. medida con la prieta calidad de  
sta Ocasión es que le sirva con cien Infantes  
sustentando sta gente por seis meses que deberá aynportar  
30 000 r<sup>os</sup> en plaza aunque se reconoce el prieto  
del tiempo no es esta de las Ocasiones en que se puede dejar de esperar  
de su acuidad tan principal que de farsa de obrar cosas mucho mas  
dificultosas teniendo en su misma exemplares van autorizados  
de lo que ha servido a sus reyes siendo cierto que ninguna de las  
Ocasiones antecedentes se puede comparar con esta ni en la y en por  
ni en las circunstancias que concurren de su Mage<sup>d</sup>. M<sup>o</sup> 7  
de Abril 1645

Diego de Espinoza

Seo de este facto en el cab<sup>o</sup> que  
fue a la guarda y r<sup>o</sup> de su Mage<sup>d</sup>

Guadix



Benlatand (abrd d'ay delem  
duobul de mullu 7 guenta  
2 d'as genel p' de guine era  
M ail la tur a p'ba id

Josephus

1784



¶ Per un de dñs. le notabile quando de mag. regenta  
de gente d'arr' no allo hon que pueda trovar al  
vacu' in ocasion de tanto apuro de fimplor de honren

J. Wolgast

Agua de x



6  
La carta del Correg<sup>or</sup> de esta Ciudad  
y sus acuerdos he visto la prontitud con que se rinden  
al maior servicio action propia de tan grandes  
Caballeros su Mag<sup>d</sup> sea dado por mi servicio.

Y me amandado que en su nombre como lo ago  
de gracia a esta Ciudad por tan agradable servicio  
que tanto por la calidad del como por la ocasion  
tiene singular estimacion go la are muy grande  
en qualq<sup>ue</sup> tpo i el accidente que hubiere para que  
yo lo pueda representar a su Mag<sup>d</sup>.

En la materia de aduinos esonius al Correg<sup>or</sup>  
lo que se me ofrece i puede correr i por no fupli car  
ello no la Repito en esta guarde Dios a  
Omi como deseo. Añ<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> de Mayo de  
1621

J. W. Lopez

A la Ciudad de Guadix.



Prophetess



La Reyna

7

Consejo Subria Regidores canalleros escuderos oficiales y hom-  
bres buenos de la noble ciudad de Guadax. El Rey mis. (Proteg.)  
para mostrar mas el desseo, que tiene en su tornada, ala corona de  
Aragon de que se encamine con brevedad. Al bien comun de los sus  
Rey y la quietud. y descanso, que tanto han menester. quise que  
yo me encargase en su ausencia, de solicitar y adelantar, con mis  
oficios y aut. las disposiciones necess. <sup>para</sup> a estos fines, que su Mage. deya  
comenzadas, y hauiendome parecido entre todas de grande importancia  
que llegue a tiempo el serui. de gente pagada, y las ciudades y villas  
de los Reynos, le han ofrecido. He querido acordaros, con la confianza  
que tengo de tan nobles, y fieles Vasallos, que con pronta emu-  
lacion debei ser los primeros, encumplir lo que os toca por vtro  
ofrezimiento, y procurar adelantarlo, y aunque para mayor hon-  
rra vtra. atribuire lo que merecedes, al celo y fidelidad, con que  
amais y seruis a vtro Rey y señor natural, y alla consideracion  
que haueis hecho de los aprietos presentes. Todavia desseo, y tendre  
aparticular serui. que por vtro gusto yo, y correr de cuidado por mi  
quenta, procurei hazer, los vltimos esfuerzos, en procurar y apresen-  
tar todos los medios necess. <sup>para</sup> para que llegue a tiempo vtra gente



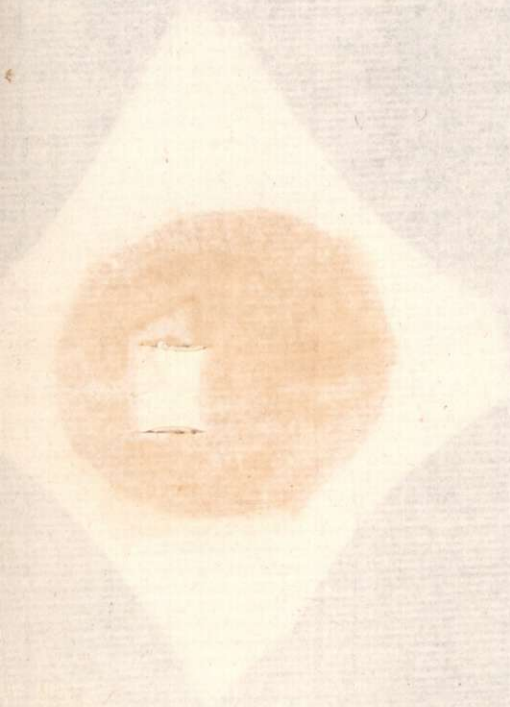
en la forma que la haucis ofrecido de manera, que heche de ver el  
Rey mi S.<sup>r</sup> le he dado buena cuenta. No que deso amio cargo. y  
cumpliendo Vosotros con v<sup>ra</sup> obligacion. haucis merecido los efectos  
de la clemencia y Grandeza de su Mag.<sup>d</sup> y que no os falten los officios  
de mi intercess<sup>on</sup> y aux.<sup>o</sup> en lo que pudiere ser. de honor y conuenencia  
De M.<sup>d</sup> a 14 de Junio de 1642

y lo he regado

Andrés de B. *[Signature]*



8 /







Doña Doña

Al Consejo Real de Legación y Caballeros  
en sus oficinas y personas buenas  
de la Ciudad de Madrid.





Los San Ynfantes

SECCO DARTO, ANO DE 1715  
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y  
DOS.

Yocteses Criaban mayore del Cabildo de la Piedad  
Quadi y su tierra por el vecino de prof. di fco que  
el Cabildo que esta de Piedad de quadi y vi 30 a tres dias  
del mes de mayo de cano de nuy y seis Pienso y qua  
ranta y dos sentos y tres cosas que a Cordo ni Pienso a lue  
go de tener si piense

En este ayuntamiento miento el Sr. D. Pablo de la que  
benéficos alquilan mayor perpetuo de es tablin  
di. so que es tablin tiene o frebido servir a sumay con  
bien y ninfantes por a la o la sion presente y que son  
los que se te a repartieron por turna y el Sr. presi  
dente de la villa y que se ce a las fando lo p tato  
para la p a a de o y ninfantes y a si a t e n t o a que  
te n g o r d i o y d i s i o n p i a s e a d e h a b e r c o n m u n i c a  
l e v e l e d a d y a b e r p r o p u e s t o e s t a b l i m i e n t o p a r  
z e b a r r o d a n t e s y f i p u e r o a p a r a l c a p i t a n d e o y o i b i e n  
y n f a n t e s y a u n a l l e g a d o l a a p r o b a d i o n d e s u m a y  
y q u e e n e l i n t e r q u e b i e n e p o n q u e n o d e s e e l r e a l  
r e b i d i o q u a r a q u e s e p u e l l e n f a n l o s s o l d a d o s s e e n  
a r b o l e b a n d e r a e n l a s c a s a s d e o y u n t a m i e n t o  
y q u e d e t a s d o s c o m p a n i a s d e t r o c o r r o y m i l i t i  
4 r e s e r q u a d r a s d e o j a s c o m p a n i a s h a y a n l a g u a  
d i o c o m o h a b e r e n s a s c o m p a n i a s p o r s e r l o n g o  
v i o d e e s t a b l i m i e n t o i n t e r i n q u e e l l e g a l o d a a p r o  
b a d i o n p e r a q u e l o s s o l d a d o s q u e e n s i c r e n s e n t a r s  
p l a b a l o k a n o n s e e l p r o c o r r e y o r c o m o c o p i  
t a n a g u e r r a y e s t e p a r l a b i n l o p r o p i o t i b o n  
d e e o y o i p a b l o d e c a l l e c a l o d o q u a t i t e h o g a



Donse del ser bi Dios de sumo y esta Buena  
placada Corredor como Capitana que  
oro se sinbode mandar a los ~~as~~ esquadras  
deca rojas compañías no ganta guardia  
a la bandera que se debe poner en la y a un  
fuerzienta y semando que a se de lute  
o modo lo a luerdo consta a quemerrafier  
y lo firme el lo y di

Joseph de Fuen

Auto

En la Buena guardia de los deca de  
mayo del año de mil y trescientos y quarenta  
y dos sumo deca y fernando balle de y panto  
deca llero deca ordendes antiago Corredor desta  
Buena mando en la conformidad de la que deca deca  
real Rey porga la bandera en las ventanas de las Salas  
de la y rentamiento desta Buena y para que se forme  
que podela guardia se notifique a los Capitanes de  
mi Liña y lo Corredor desta Buena y en su au ten dia a los  
Cabos de las pongan cada dia lo dados de posos de  
fases guardas cada dia la y a hostatant y que  
se y anasentado lo dados para los deca y nfan  
tes con que la Buena deca deca y para esta  
Dornada lo penalt que no lo que p liere de deca  
deca deca ap liado y para el la y asi mitmo se  
publique el bando para las fano se gitiere en  
deca panto lo dado para ve deca antes un para  
que se le de el lo Corredor que se con deca y orilo  
prober y mando y firmo

Enferde deca

Joseph de Fuen



Bando

Manda el Rei nro Sr. D. Felipe don fernando  
 de castella y pant. de la batalla de la ordende  
 santiago conve. de los dees. de la Riu. con la demas de su  
 parte de po. vsumas. Capitan guerra que por o  
 denes que tiene esta Riu. para el cantar bien y en  
 tes conque en beasum. para la presente por  
 nada para do tener el ser. Bito por seis meses que  
 ande por lo. S. unario. Manda de ha vel ando  
 con la de guerra para que qual qier persona  
 o soldado que qier de a sentar p. la a quda sum.  
 para que se le de el sol. vno a lo tan brado el qual  
 se publi que en la p. la publi. la dees. de la Riu.

*Enfer de Nave*  
*[Signature]*

*Enfer de Nave*  
*[Signature]*

*Q. n. r.*

En la Riu. de guadi. a Ben. lo dia del mes de mayo.  
 de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x.  
 got. p. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.  
 el Bando de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x.  
 con la de guerra en present. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x.  
 de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x.  
 la que lo. ben. bides. y. m. l. x. de m. l. x. de m. l. x.  
 y. m. l. x. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x.

*[Signature]*

*No*

En el to. dia m. l. x. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x.  
 auto dees. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x.  
 por. m. l. x. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x.  
 en la Riu. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x.  
 de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x. de m. l. x.

*[Signature]*









Para despachos de Oficio dos mrs.

SECCO QVARTO, AÑO DC MLE Y  
SEISCIENTOS Y QVARENTA Y  
DOS.

11





Superfian  
C. or

[illegible]

Frank





SELLO DUARTE, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y  
DOS.

*Siendo de*  
*Soldado de*  
*an*  
*app*  
*Alferez.*  
*Argento*  
En la ciudad de Madrid a quatro dias de  
mes de agosto de mill e seis cientos e quarenta e  
dos años. Yo el bien aventurado sancho  
alonso de leonarte con la bandera en co  
sa de don fernan barra das capi tan de la ca  
pania de los cien y no fantes con y esto  
bien sirbio a su m. r. para el paguen  
pues y se puso en su cuerpo furo como  
tal capi tan e don m. r. de benabides  
como suol ferey e leonardo de los fue  
los como d. argento con la a la barba de Pan  
e de baya e bantando la d. a compania  
de los cien e no fantes con los e d. r. que  
quieran de quier e se repara en fa  
cior =

*Notario de la Ciudad de Madrid*

*fran bel.*  
En la ciudad de Madrid a quatro dias de  
mes de agosto de mill e seis cientos e quarenta e  
dos años. Yo el bien aventurado sancho  
alonso de leonarte con la bandera en co  
sa de don fernan barra das capi tan de la ca  
pania de los cien y no fantes con y esto  
bien sirbio a su m. r. para el paguen  
pues y se puso en su cuerpo furo como  
tal capi tan e don m. r. de benabides  
como suol ferey e leonardo de los fue  
los como d. argento con la a la barba de Pan  
e de baya e bantando la d. a compania  
de los cien e no fantes con los e d. r. que  
quieran de quier e se repara en fa  
cior =



e por el Sr. La ciudad de quando a ocho dias de  
 mes de agosto del año de mil y trescientos y quince  
 venia y por setenta y por soldado en la  
 pania del Facio de guerra por don Juan  
 Canador y su puerro y en Ciudad de Portu. Lo  
 mande el Sr. D. de Lebrun hi xode p. d.  
 por una fava del Facio al de su y  
 por pe gueros pe lo nro de veir  
 de y de un año. Y el Sr. y su m. s. a. n.  
 le libraron por tal y mandaron a  
 detencion. Y un dia firmaron  
 D. de Lebrun y D. de Lebrun y D. de Lebrun  
 D. de Lebrun y D. de Lebrun y D. de Lebrun

[illegible]





Para despachos de Oficio dos mrs.

SECCO QUINTO, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y  
DOS.

41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100  
 101  
 102  
 103  
 104  
 105  
 106  
 107  
 108  
 109  
 110  
 111  
 112  
 113  
 114  
 115  
 116  
 117  
 118  
 119  
 120  
 121  
 122  
 123  
 124  
 125  
 126  
 127  
 128  
 129  
 130  
 131  
 132  
 133  
 134  
 135  
 136  
 137  
 138  
 139  
 140  
 141  
 142  
 143  
 144  
 145  
 146  
 147  
 148  
 149  
 150  
 151  
 152  
 153  
 154  
 155  
 156  
 157  
 158  
 159  
 160  
 161  
 162  
 163  
 164  
 165  
 166  
 167  
 168  
 169  
 170  
 171  
 172  
 173  
 174  
 175  
 176  
 177  
 178  
 179  
 180  
 181  
 182  
 183  
 184  
 185  
 186  
 187  
 188  
 189  
 190  
 191  
 192  
 193  
 194  
 195  
 196  
 197  
 198  
 199  
 200  
 201  
 202  
 203  
 204  
 205  
 206  
 207  
 208  
 209  
 210  
 211  
 212  
 213  
 214  
 215  
 216  
 217  
 218  
 219  
 220  
 221  
 222  
 223  
 224  
 225  
 226  
 227  
 228  
 229  
 230  
 231  
 232  
 233  
 234  
 235  
 236  
 237  
 238  
 239  
 240  
 241  
 242  
 243  
 244  
 245  
 246  
 247  
 248  
 249  
 250  
 251  
 252  
 253  
 254  
 255  
 256  
 257  
 258  
 259  
 260  
 261  
 262  
 263  
 264  
 265  
 266  
 267  
 268  
 269  
 270  
 271  
 272  
 273  
 274  
 275  
 276  
 277  
 278  
 279  
 280  
 281  
 282  
 283  
 284  
 285  
 286  
 287  
 288  
 289  
 290  
 291  
 292  
 293  
 294  
 295  
 296  
 297  
 298  
 299  
 300  
 301  
 302  
 303  
 304  
 305  
 306  
 307  
 308  
 309  
 310  
 311  
 312  
 313  
 314  
 315  
 316  
 317  
 318  
 319  
 320  
 321  
 322  
 323  
 324  
 325  
 326  
 327  
 328  
 329  
 330  
 331  
 332  
 333  
 334  
 335  
 336  
 337  
 338  
 339  
 340  
 341  
 342  
 343  
 344  
 345  
 346  
 347  
 348  
 349  
 350  
 351  
 352  
 353  
 354  
 355  
 356  
 357  
 358  
 359  
 360  
 361  
 362  
 363  
 364  
 365  
 366  
 367  
 368  
 369  
 370  
 371  
 372  
 373  
 374  
 375  
 376  
 377  
 378  
 379  
 380  
 381  
 382  
 383  
 384  
 385  
 386  
 387  
 388  
 389  
 390  
 391  
 392  
 393  
 394  
 395  
 396  
 397  
 398  
 399  
 400  
 401  
 402  
 403  
 404  
 405  
 406  
 407  
 408  
 409  
 410  
 411  
 412  
 413  
 414  
 415  
 416  
 417  
 418  
 419  
 420  
 421  
 422  
 423  
 424  
 425  
 426  
 427  
 428  
 429  
 430  
 431  
 432  
 433  
 434  
 435  
 436  
 437  
 438  
 439  
 440  
 441  
 442  
 443  
 444  
 445  
 446  
 447  
 448  
 449  
 450  
 451  
 452  
 453  
 454  
 455  
 456  
 457  
 458  
 459  
 460  
 461  
 462  
 463  
 464  
 465  
 466  
 467  
 468  
 469  
 470  
 471  
 472  
 473  
 474  
 475  
 476  
 477  
 478  
 479  
 480  
 481  
 482  
 483  
 484  
 485  
 486  
 487  
 488  
 489  
 490  
 491  
 492  
 493  
 494  
 495  
 496  
 497  
 498  
 499  
 500  
 501  
 502  
 503  
 504  
 505  
 506  
 507  
 508  
 509  
 510  
 511  
 512  
 513  
 514  
 515  
 516  
 517  
 518  
 519  
 520  
 521  
 522  
 523  
 524  
 525  
 526  
 527  
 528  
 529  
 530  
 531  
 532  
 533  
 534  
 535  
 536  
 537  
 538  
 539  
 540  
 541  
 542  
 543  
 544  
 545  
 546  
 547  
 548  
 549  
 550  
 551  
 552  
 553  
 554  
 555  
 556  
 557  
 558  
 559

*Handwritten signature: J. C. B. [illegible]*

[illegible]

firman  
 Mustafa Vahid Paşa / Lütfi Paşa / Rüşdî Paşa









Para despachos de Oficio dos mrs

SECCO VARTO, ANO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y  
DOS.

Compania de solo Lento y los señores  
Corredores y Comisarios. Por el Bie  
Transporte y mandaron se les cesen  
y sueldo y lo firman  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

P. de la

En la ciudad de Madrid a 10 de Mayo de  
este mes de Mayo del año de mil y seiscientos  
y quatro y dos se sen t por todo  
En la Compania de solo Lento y los señores  
Corredores y Comisarios. Por el Bie  
Transporte y mandaron se les cesen  
y sueldo y lo firman  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

En la ciudad de Madrid a 10 de Mayo de  
este mes de Mayo del año de mil y seiscientos  
y quatro y dos se sen t por todo  
En la Compania de solo Lento y los señores  
Corredores y Comisarios. Por el Bie  
Transporte y mandaron se les cesen  
y sueldo y lo firman  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*



[illegible]







En su ciudad de Veinte años y  
 veintim y lo por el de lo mandando  
 y a fin de marzo  
 Pedro de Valdivia / Pablo de la Cruz / Joseph de la Cruz

Andres de  
us =

[illegible]

Leinwand  
aufgehangen  
steht -

En la Bui segund a tres dias de mes  
de agosto de mill e quatrocientos e quatro  
y de noventa e siete años e fernon q de Calle  
de antea por correo de esta Bui y hall  
Bautista padua vresider Comisario de



Yo Labade soldado en la Compañia de don Juan  
de Infantes Conquistador de Indias a quien se le  
capitan de frã de Carrados y si fueron ber  
nabe el que es de un mes a lo de esta Buñ de  
de p sonche el baron que son mo de edic  
en los años que son mo de que en pie ha o bar  
que veno de rostro Comuna de al de vido so  
de relale por y giera y sent up la Ba de ro  
de ludo Comuna y lo pido por testimo y se le man  
do dar de lo firmaron y stamp. Yo  
Ante mí el Alcaide Pablo de Padua Thome de  
Cruz

Felipe y en el Buñ de suadi a treintadias de enero  
de osto de mill y seis cientos y quatro ventos  
y dos años ante los señores don fernando balle so  
y panto de la corte de don pablo bantista  
padua residente Comisario de esta plaza de  
de lo Comuna de esta Compañia de que se la  
pitan de frã de Carrados y si fueron a Felipe  
y en el de esta Buñ que son mo de Comuna de  
de en cuerpo de edic y nuche años y si de Buñ  
perdo no de no de de esta Buñ  
de suadi ante el Comandante de la pido testimo  
Ante mí el Alcaide Pablo de Padua Thome de  
Cruz

en el Buñ de suadi a treintadias de enero  
de osto de mill y seis cientos y quatro ventos  
y dos años ante los señores don fernando  
balle so y panto de la corte de don pablo  
bantista padua residente Comisario





Para pobres de solemnidad, dos maravedis.

SELOOVARTO, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y QUARENTAY  
DOS.

Puntos para la Compañia de Jesus la  
 pitand fran de Carradas y figueron sentos  
 y labadesa los Lunos en la dya Compa  
 ñia me lo murruis de testarun miso de la  
 Barrovi? qe san mofo de buen cuerpo  
 Moreno Carline pro de litten y quatro  
 años y pidiotes fin de su ent y de  
 Mandar

Mandagor  
Gustavus Adolphus  
Pablo de Sandoval

Juan Rodriguez en la villa de Madrid a treynta y dos  
 dias de agosto de mill e setecientos e quatro  
 y en su casa ante mi el notario publico de esta  
 villa de Madrid Juan de la Cruz de la Cruz  
 publico de esta villa de Madrid y de su residencia  
 y de su plaza de su voluntad y de su voluntad  
 en tal forma que se acuerda y se acuerda  
 de la villa de Madrid y de su voluntad y de su voluntad  
 de la villa de Madrid y de su voluntad y de su voluntad  
 que sumo de la villa de Madrid y de su voluntad  
 a un año y por los barcos de la villa de Madrid  
 de la villa de Madrid y de su voluntad y de su voluntad  
 de la villa de Madrid y de su voluntad y de su voluntad  
 de la villa de Madrid y de su voluntad y de su voluntad

*Dablo Battspradus*

marior  
gracia







Domingo  
Lopez

Ambr de Kasap 

—able Dattapadma

[illegible]



[illegible]

Enviado a Pablo de Santaral





Para pobres de solemnidad, dos maravedis.

SELOOVARTO, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y QUARENTAY  
DOS.





Carta del Sr. Presidente

Para despachos de Oficio dos mrs.

SOLOOVARTO, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y  
DOS: 19

En La Junta se abrió la carta y papeles que vmd. me a remiti-  
do con este correo y sea tratado en la materia como la atención  
ala como di dad de graduación y respeto de que no esta Junta  
to da la gente abemos conbenido es torrenorio y io que se abisca a  
vmd. como lo ago por esta que pue me di de en las u y a esta pron  
tos cincuenta y infantes de esta al gan y bayandere chos a  
mo lina con el del do dellos por seis meses en plata para que u ali  
siente que en al pagador que lo ubiere de recebir y en cuanto ala  
composicion de los otros cincuenta en la forma que sea adierte por  
de carta de vmd. sea llo consulta a la mag. y de lo que resolbiere  
abiscare a vmd. que estara advertido de que sea en cuanto a estos  
cincuenta soldados que ande a la de ay lins tracion y papeles  
que se le remite guarde dios a vmd. como desio Madrid a diez  
y nueve de agosto de mil y seiscientos y quarenta y dos y ad  
ierte a vmd. que con la gente de la ciudad a de marchar a de al  
media de que habia en el puego que ba con esta don Diego obispo  
senor don fernan don alonso o panto a

En suerto (conveniente) a la forma  
Alonso de la Cruz







queant y en fante. De lo sseis mese  
 Del bellon que fueren besario para solo  
 que dion y esto y el topa lo banti stas  
 qua quotione en supo de depositado la p  
 tan bellon aside esta pui. Como deos la  
 res de seno rigo y sionidos. Lo entre que  
 con mandamiento de edo r lo rre dion  
 a el topa fran malloga a la demas persona  
 que ou bieron de a ber y los comisarios st  
 el r lo rre dion de espachelos y p  
 quenta han bres. amo la de aragon todo  
 digne por quenta de la pui.  
 como de edo a beedo con sta a quemerrefi  
 y para que el con ste lo firme en su adic a be  
 y tce de etien bre de mil y seic dientos  
 que oventa y do sanos

[illegible]



[illegible]











[illegible]









Diez maravedis.

SELOOVERTO, DIEZ MARAUE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
VEYRENTAY DOS.





SECCION DE CARTA, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y  
DOS.

Y ns truecion que ha de guar dar la dñe de qua liz  
senla con duccion ala villa de aragon. Delos cin  
ta de seis meses que tiene pronto delos ciento con  
que ofrecio ser birasuma dñe de qua liz de para su  
goznada de aragon y de los que a de rece bir dela  
dñe de abmeria

Y primera mente sea de nonbrar por la dñe dñe una per  
sona de mucha satisfacion partes auctoridad y requito  
para que vaya por cabo desta gente procuran do tambien  
que llasca de tal calidad que por si asegure la asistencia  
en el exercito por que en estas cosas consiste el mayor  
logro del ser uido de suma dñe de mas de crutib dela dñe  
habia puer siempre esta obligada al cumplimiento de lo  
que ofrecio y si tambien en parte tiene enbier algunos comisarios  
con la gente lo asala dñe puer no ser a el menor medio para  
su evolucion y escusa de la escluta

Y este cabo ve de lina dela dñe dñe esta gente por esta  
que sea de haber de los nonbres de los soldados de renas por  
menor de cada uno miran lo esto conto de atencion y cui  
dado por lo que conviene a guardar elos vicio

Y tambien a denonbrar la dñe dñe un pagador de usatj  
facion y asueto go que llebe asueto go el sueldo de los  
seis meses en plata y dinero bastante para ir socorren  
do los soldados esta la plaza de armas y para los vago  
res que fueren ne desarios

Y abiendo pre benido lo referido saldran dela dñe dñe  
el dia lunes quinde de setiembre deste presente año y ir an  
caminando ala dñe villa de mon lina de aragon por los  
transitos y lugares que se debe clarar en el itinerario que



se entregara Con esta misma brevia informalo del señor  
marques de castro fuerte de los concejos de esta don  
guerra y indias y capitán general de la artilleria caballe  
ria y infanteria de España obren con todo lo que es  
necesario indispensablemente

Con esta disposición irán marchando por los dichos ban  
ditos y lugares con adberencia de que en la plaza pu  
blita de los en que se cubren de lo far luego que llegue  
la dicha gente hade haber publicar el bando de la emban  
do en que diga que el dicho lugar ninguno uno de los v<sup>os</sup>  
del fisco o obligacion a dar ninguno uno de los oficiales  
y soldados de la dicha compañía mas que camay la  
por que lo de mas ande comprar por su dinero al pre  
cio que pasare en el tal lugar y se den diere los v<sup>os</sup> del

Tambien a dar el dicho bando adberito de que ninguno  
de los de mas oficiales ni soldados agan ni lista ni bexa  
cion por ninguno caso a ninguno uno de los lugares donde se alo  
garen ni en el camino por donde fueren imponiendo para  
ello graves penas que se cutara con rigida en qualquiera uno  
delos de mas para castigo como para exemplo y tomar testi  
monio delos criados de la ayuntamiento de cada lugar de  
abuelo de xado satis fecho y asus v<sup>os</sup> de lo de lo que alli  
vbi se gastado la gente y tan bien deno a ber lo echo ni en  
na de la lista ni bexa cion el qual hade remitir al dicho  
señor marques de castro fuerte

Y el lugar de donde saliere la dicha gente cada dia por la mañana  
una a defender o obligacion de darles quatro cabalgaduras  
para cada cion o v<sup>os</sup> para que en ellos pue dan llevar sus ba  
gas y al que soldado si cubiere estropeado con los quales  
hade ir a la el siguiente lugar donde se cubren de  
ser noche y estos han de pagar a ra don de los reales cada  
una inclusa en esto el gasto de las personas que los fueren  
así siendo y lo que esto montare se les a pagar por cuenta  
de la dicha Real y tomar carta de pago ante elos criados de ayun  
ta miento de cada lugar y en llegando con ellos a donde se cubren  
se den a ser noche abiendo recibido su paga y volver a al lugar  
de donde salieron sin que de ning una manera ay ande pagar  
a delante ni pue dan en enbargadas por ello y si es lo  
fueron los a de man dar desunbar gar el dicho cabido



Lagente y que se vuelvan a las alugas para de quisiere no  
de die de ella a rigoroso cargo y exco esta misma confor  
midad se debe de vernar lo que toca a lagages to por los de  
mas dias de la marcha asta llegar a la dicha de dono  
loma

Y Cada dia por la mañana se debe pasar muestra de la dicha  
gente por lista que se saca de la dicha Ciudad de los nombres  
y señas de cada soldado y macaso al tiempo de la muestra ha  
ver conocido se falta alguno luego al mismo punto el  
dicho cabo dara aviso al corregidor de la dicha Ciudad del que  
faltare y del nombre y señas para que se cubiere vuelto a  
ella Capitan y Castellan con rigor y se tome satisfaccion  
de la persona poseida mano asentada y la dicha Ciudad que  
de cubrir o honrar alugas cumpliendo con la obligacion  
que tiene de entregar entera mano de en plaza de armas la  
gente que tiene opeida y tan bien dara aviso el dicho cabo  
del soldado que faltare con el nombre y copia de las señas  
al ministro de su mag. que se callare mas uo cano a la parte  
donde se conoce de la falta con orden de castigar a los sol  
dados fugitivos para que lo haga con rigor en qualquier tien  
po que ualle pues con esto para de que ninguno se atreva a ser  
fuga y si la hiciera no uo a por si es caparte del castigo que  
debiere cumplir

Y Cada dia al tiempo de pasar la muestra para a lo pagado  
de los dichos solda dos y cinco de ningun manera uolue  
mas paga que la de aquel dia y si uolue de mas conrapor  
cuenta y riesgo de la dicha Ciudad y del pagador que por ella fue  
re con la gente

Y si acaso la dicha Ciudad notuviere quanto el dinero en plaza  
para el sueldo de los dichos meses entregara al dicho pagador  
el dinero de los tres procurandores ellos tres junto lo que  
faltare para los dos meses y remita lo al pagador que lo  
ubiere de recebir por que si le faltare el sueldo a esta gente  
es cierto que se haria y si por esta causa se ha de estar  
obligada la dicha Ciudad a cumplir el numero de gente que  
faltare pues es por causa suya y no a ser cumplido entera  
mente como se es cimiento





Para despachos de Oficio dos mrs.

SCLEODARTO, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y  
DOS.

Y este di nero en plaza para el sueldo de los dichos mrs. o de  
los tres ramos no llebaba el pagador con que para entera  
mente entregando a la dicha d. de molina al pagador  
que alli estaba se nombrado para se e eir lo por su mag.  
o su general del ex. cito y tomara del carta de pago  
antes eir bano en la qual sea de prebenir que tome las a son  
gas por de monroy contador de su mag. en su conta ducia  
maior de cuentas que la tiene de los ser. bicios hechos por  
las d. dades para el to for nada para que en b. h. d. de la queda  
testar el cargo que le estubo a la dicha d. de molina el car  
go al pagador que ubi en e eir b. d. el d. mero

Y en llegando a la dicha d. de molina con la dicha gente en  
de entregar por la dicha lista de nombres y reas que en  
e eir b. d. o eir b. d. don Juan chacon ponde de leon del con  
to de su mag. en el d. de los de eir b. d. y que la tiene alli para  
e eir b. d. la gente y se le ha de entregar con ella una copia  
auto arca da de la dicha lista para que por ella vaya pa  
sando muestra la gente por los paraisos de aragon  
hostalle gas ala frontera de cata luna y del entrego de  
la dicha gente se tomara en b. d. de la d. de molina  
don Juan chacon prebiniendo en ella que tome las a son  
el dicho conta dor gas por de monroy para que conste abe  
cumplido la dicha b. d. en to do con la obligacion de su  
oficiamiento fecha en madrid a treinta y uno de agosto  
de mill y seiscientos y quarenta y dos años

Con f. de don Juan chacon y de don Juan chacon

Alfonsus de la Cruz





Y Reverendos

Plas despachos de Oficio dos mrs

26

SECCIONARTO, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y  
DOS.

Don Pedro Pacheco marquis. De castro fuerte de los conss.  
del estado y in dias de sumag. Capitan general de la  
artilleria y gentil hombre de su camara. Veedor y Co-  
misario general de la caballeria e infanteria de españa

Por quanto sumag. man da q. vmd. señor. fr. ande Varusa y fig. a. u. d. o.  
calate. vaya con su d. en do la compania de infanteria espanola  
q. la llebe amo lina dea tragon por los transitos y brecha  
que aqui ba de elarado sin mussar ninguna porningun  
Caso si no es en el que acaesca de mal tiempo o ser la jornada  
tan larga que no la pue da al andar la infanteria y de los  
se tomara testimonio o informacion en que de elavla omi  
sion con queno sea con seguir do el transito y en lle gan do al  
lugar que se lleba el transito hechara en ban do en la plaza  
publica como no tiene obligacion ningunv. a dar anin  
gun solda do comi da ni dineros y en quanto al alo ta  
miento selv. a de dar cama y cub. y se ad. biente que an de  
comprar consu dinero to dos los vestimientos que cub. ven me  
nes ter sin encareder los sino es como pasaren entre los v. sin  
haber molestia ni vexacion y en quan to a los v. a g. selv.  
ha de dar quatro caros para cada cien personas y se ad. pa  
gar ad. b. real por cada uno ante el t. ex. v. ano de la y unta mi  
ento de como sean pagado ad. b. tien do que no sea de pasar  
de un transito a otro aunque la justia lo enbargue para  
pasar adelante no lo ad. permitir sino es man dar lo se des en  
barguen pena que se p. o. c. d. era contra v. m. y to dos los da. os que  
se la u. saben y mas las penas que se lechar en sera por su cuenta  
y de to do lo contene do en esta ins. trusion se tomara testimo  
nio con las car. tas de pago de aver pagado los va. gages y to  
dos semer con tiran lo original mente para que y o de cuenta  
a sumag. acunpli do v. m. consu obligacion y io como  
tal comisario general le nalo los v. ere dos sig. f.

Des de qua dir. a. i. na llo? — 5  
Des de alli a qua da ortuna — 4  
Des de alli a la venta del caraba gal — 4



|          |                                        |   |
|----------|----------------------------------------|---|
| <u>2</u> | Des de alli afo dar                    | 4 |
| <u>2</u> | Des de alli alatorre de pero git       | 4 |
| <u>2</u> | Des de alli a chiclana                 | 4 |
| <u>2</u> | Des de alli alaque de la de montiel    | 5 |
| <u>2</u> | Des de alli a villa nueva de la fuente | 4 |
| <u>2</u> | Des de alli a bales pro                | 4 |
| <u>2</u> | Des de alli a mueras                   | 4 |
| <u>2</u> | Des de alli a minaya                   | 4 |
| <u>2</u> | Des de alli a villa algarbo            | 3 |
| <u>2</u> | Des de alli a bexi far                 | 4 |
| <u>2</u> | Des de alli a bilches                  | 4 |
| <u>2</u> | Des de alli a la venta del marquis     | 5 |
| <u>2</u> | Des de alli a santa cruz de mo de la   | 4 |
| <u>2</u> | Des de alli a bal de penas             | 3 |
| <u>2</u> | Des de alli a laso lana                | 4 |
| <u>2</u> | Des de alli al lugar nuevo             | 4 |
| <u>2</u> | Des de alli al ca far de consuegra     | 5 |
| <u>2</u> | Des de alli al quin tanas de la orden  | 5 |
| <u>2</u> | Des de alli a mon real                 | 3 |
| <u>2</u> | Des de alli a montal canexo            | 5 |
| <u>2</u> | Des de alli a fusone da                | 5 |
| <u>2</u> | Des de alli a maviara                  | 5 |
| <u>2</u> | Des de alli a villa rica               | 5 |
| <u>2</u> | Des de alli a beteta                   | 4 |
| <u>2</u> | Des de alli a tarabilla                | 4 |
| <u>2</u> | Des de alli a molina de aragon         | 4 |

Hecho en Madrid a veinte y siete de agosto de mil y setecientos y quatro años el marquis de castro fuerte por mandado de su excelencia don pedro fernandez villa lobos

Con sueldo por el y tener arrio original y en que  
 all faga en don fan de barados y figueroa en cuadro de  
 reth electo de nro 415 y 7 con rentas de 100 ducados  
 Entado de Oviedo  
 Joseph de fuen





SELEOVARTO, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y  
DOS.

Cuentas rraßon del dinero que se le debe que  
afañ mado pagador de los din cuenta y rraßon que  
estaba de dñe amo lina de aragon por cuenta de  
los ciento con que se dio para esta tornada pa  
gados por el mes de abril y mayo de cada dos de plata  
de la cada uno sin la cuenta de los y mas de los soldados  
que se remiten al pñ mado nuestro señor para su rraßon  
en la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon de la dñe lina  
de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon de la dñe lina

para el rraßon de los capitales de los señores  
de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon de la dñe lina  
de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon de la dñe lina  
de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon de la dñe lina

1320

de los señores de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon  
de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon de la dñe lina  
de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon de la dñe lina

660

de los señores de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon  
de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon de la dñe lina  
de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon de la dñe lina

330

de los señores de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon  
de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon de la dñe lina  
de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon de la dñe lina

1320

de los señores de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon  
de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon de la dñe lina  
de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon de la dñe lina

120

de los señores de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon  
de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon de la dñe lina  
de la dñe lina de aragon de la dñe lina de aragon de la dñe lina

600





Para despachos de Oficio dos mrs:

SECCO VARTO, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y  
DOS.

El exerto así desta Ziú como delas villas e  
mi dos que dieron por ensanche a esta Ziú di  
3 mil seiscientos y doze reales de plata do ble para  
Conellos y conno de seiscientos y noventa reales que se  
re ensupo der en moneda de bellon que are se bido  
delas dichas villas e así mi dos por los quarentay  
sollos dos que an entregado a dos duca dos cada uno  
para su can ducion y los cinco desta Ziú y los dos  
sollos dos del príncipe nuestro señor y los sueldos  
del capitan alferes y sargento y de este otorgante  
y Carros y demas gastos como se contiene en el me  
morial que ba con esta y así mismo se bido del  
dicho pablo baptista nue be mil y no be seiscientos re  
les de plata do ble para entregar los alpagados en el ex  
ceto que su mag<sup>d</sup> tubiere en la plaza de armas en mo  
lina de ara y on para el sueldo de los dichos cincuenta  
sollos dos que sean de entregar en ellas ~~hasta el~~ por  
tiempo de tres meses y haer se bido de los de la qual di  
cha cantidad se dio por entregado a to da su voluntad por  
cuanto los se bido alista y por su bida de miles en ca  
no y testigos de quodose y de los dichos veinte mil y  
quinientos y doze reales de plata do ble que asi se bido o  
trogo carta de pago y se ni grito en bastante forma y lo o  
go y se no des a non be cinco testigos albaso mallo y  
Juan garcia y albaso varas del de quadiet ~~de~~ Juan

Ante mí  
Alonso de  
Para mi no Recibo e confu  
San Martín







Erde und Luft zu regieren  
in der Welt der Dinge  
Pferde in vortrefflicher Form zu erziehen  
zu dem besten und nützlichsten  
Gebrauch zu erziehen  
Herrn Malles

Henry  
Strophian







Soldado Recam  
Dees Feliana  
Juan Perez

[illegible]

So I had see  
mangey

Alonso Velaz  
2202—

Launcas Reguado paca torced del  
 me se se tenen en me se gersuentis  
 2 Gnaren tar 2 vrs an steo senu  
 2 vrs on fernandes del aco p 2 ran to  
 2 aco reguado 2 aco 2 aco 2 aco  
 2 aco 2 aco 2 aco 2 aco 2 aco  
 2 aco 2 aco 2 aco 2 aco 2 aco









Diez maravedis.

SECCO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y VEYRENTA Y DOS.

Res unmo de buen guero como topiado de bi ma  
las de bey inter guatua s y p i f i e r o n t e s t i m o  
nio y a b e y u n p l i d o c o n s u o b l i g a y e n s e d e s e  
t e s t i m o n i o d e p o r t a n d o d e y n t e d u a d o s  
p g u o r d u i e n y g u a t u o m e a t e s p a r a s b e a l i  
m e n t e s d e s d e a r u i a p m a r e n y l o f i r m a r o n  
J o s e f e d e l l a t a d e s P a b l o d e l l a t a d e s

Soldados de  
do Lar = fco  
rodriguez  
su JB =

Ante mi  
J o s e f e d e l l a t a d e s

El Maestre de guatua a quince dias del mes de  
setiembre de mil y seiscientos y q Idor años  
anterior de l r Don fco ballejo pantoja co  
misario de l r y pablo ballejo pantoja co  
misario de l r parecieron de debileza alca  
de de l r de do Lar y ballejo pantoja co  
de l r = d i x o n q u e p a r a l l e n s a n d e q u e  
se dio a l r p o r f a c u l t a d r e a l d e l r m a s  
p a r a l l e n a r e l n u m e r o d e l o s c i e n y n f a n t a  
C o n q u e l a r i n b i o t o c o d l a d f a n t a d e l l o r  
D o s r o d d o s r e g u t r a n a c o r r e g a r a u s t a n  
q u e r o n fco r o d r i g u e s b e i n o d l a d h a  
l i n . f i s p d e fco r o d r i g u e s q u e r n m o u  
d e b u n c u e r p o c a r i r r e d o n d o c o m u n a l e  
r i a l d e u r i d a e n l a b a r b a n e l l a d o y d e q u e i  
d e b a r b a y c a b e l l o n e s p o d u d a d d e l l o r  
c i n c o a n o s . J o s e f e d e l l a t a d e s



1642 = Autos de los diez infantes con q<sup>e</sup> esta ciud<sup>e</sup> sirvió a su  
org<sup>n</sup>, estan aqui las cartas originales =

† - El Rey = Consejo, Justicia, Regidores Canalleros Jurados ven-  
deros oficiales y hombres buenos de la ciudad de Guadix =  
Huyendo procurado por quantos caminos y medios me han  
sido posibles la reduccion de las Provincias y vassallos, que tan  
ciegamente se han desviado de mi obediencia en Catalunia, y  
Portugal, tanto por su bien propio, como por lo que me  
toca, y deseando, que me orden a conseguir este intento,  
no me quede por executar la mayor demonstracion,  
He resuelto acercarme a la Corona de Aragon por mi  
persona mesma, assi a dar gracias a aquellos Reynos,  
porque al passo del mal exemplo acercandome mas,  
puedo abrir los ojos a los vecinos Catolanes, teniendo yo  
por hijos, no solo a los que son fieles, que son muchos,  
y me costa dello, sino a los mas obstinados en su error.  
Con esta consideracion me ha parecido avisaros,  
para q<sup>e</sup> en continuacion de lo que siempre heis  
obrado en mi servicio, y listis, por passado, aun en oca-  
siones de menor aprieto, os mostreis en esta con el ma-  
yor numero de gente que sea possible, disponiendola de  
manera, que pueda acompañarme, y seguirme  
en esta jornada, que executaré (siendo Dios servido) a  
los 23 de Abril, estado ciertos, que al passo que obrare-  
des con mayor demonstracion, será en mi la memo-  
ria para premiar tan señalado servicio. Madrid  
a 16 de Marzo de 1642 = yo el Rey = Por m<sup>do</sup> del Rey n<sup>ro</sup> s<sup>r</sup>  
Aut<sup>o</sup>: Alonso (?) Rodarse (?) = (Lo subrayado manuscrito y  
el resto impreso) =

A la vuelta: Por el Rey al Consejo, Justicia, Reg<sup>es</sup>, can<sup>es</sup> jurados  
vendederos, oficiales y hombres buenos de la ciud<sup>e</sup> de Guadix =

















SECCION DE CARTAS, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y  
DOS.

*Xp[ist]o de  
Vilches =  
condurce  
mon[te] =*  
Juan de Gabiano y Juan yondale? hi algo re  
gr[ati]as de la d[ic]ha con quien confor m[en]ta d[ic]ha  
pensan he quise d[ic]ho m[en]ta d[ic]ha v[er] de al d[ic]ha  
solta dos para esta xornada los quales ha e a[un]te  
por qu[er]r[un]o de los m[en]ta d[ic]ha b[ic]hes hizo d[ic]fer  
nido de b[ic]hes natural de la d[ic]ha v[er] de buen  
cuerpo con una señal de herida en la mano derecha  
robo los m[en]ta d[ic]ha qu[er]r[un]o de al d[ic]ha de d[ic]ha  
de d[ic]ha y ocho años

*Luis beta*  
an d[ic]ha de monillas y Jo de Juan de monillas natu  
ral de la d[ic]ha v[er] de m[en]ta d[ic]ha no cuerpo mo[do] no d[ic]ha  
ro con una señal de herida en el d[ic]ha mangall[ite] en la  
mano i[st]quierda de la d[ic]ha de b[ic]hes y cinco años de bon  
Cay[er]ro negro

*Luis beta* y Jo de Juan de monillas natu  
ral de la d[ic]ha v[er] de m[en]ta d[ic]ha no cuerpo mo[do] no d[ic]ha  
ro con una señal de herida en el d[ic]ha mangall[ite] en la  
mano i[st]quierda de la d[ic]ha de b[ic]hes y cinco años de bon  
Cay[er]ro negro

*Don[de] de Valle*

*Don[de] de Valle*

*Morada*

*Juan[de]*

en la d[ic]ha de qua d[ic]ha v[er] y r[es] de d[ic]ha en bre de m[en]ta  
y r[es] de d[ic]ha y quarenta y dos años ant[er]ior[es] de  
fu[er]a de valle o panto[ra] co[n]f[es]i[on] de la d[ic]ha y  
pablo b[ic]hes t[er]ra d[ic]ha co[m]itario pare[ce] m[en]ta







*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*









SECCION VARTO, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y  
DOS.

Alfudia en la villa de Guadix a diez y siete de setiembre  
de seiscientos y quarenta y dos años ante los seño-  
res don fernando alonso pantoja alcaide de la villa de Guadix  
y pablo bautista tagadua regidor y comisario  
parecieron felipe hernandez y anton de sevilla  
alcalde de la villa de alcañiz y ernando dias  
regidor de la villa de tenerife conforme el parti-  
miento que se hizo de los soldos de la guerra de alcañiz  
que ha en acentuacion de los papeles de los  
dichos regidores de la villa de alcañiz de los que se  
mostró de buen cuerpo con una señal de herida en el  
pecho que se muestra como a de la edad de  
veinte y dos años pelo castaño y clavis racheles  
hizo de mar tian racheles y de alcañiz a la de cuerpo  
moreno de pecho con una señal de guerra de una en  
el pecho de la izquierda y otra en la mano en la  
mano izquierda de diez y nueve años y pidiendo  
simon de buen cuerpo y los dichos señores los recibie-  
ron y mandaron depositen en la villa de alcañiz  
su conduccion y cobren en la forma ordinaria  
y lo firmaron

*[Signature]* Pablo Battagay  
*[Signature]* Francisco

guerniza

4

En la villa de Guadix a diez y siete de  
mes de setiembre de seiscientos y quarenta  
y dos años ante los señores don fernando alonso pantoja  
alcaide de la villa de Guadix y pablo bautista tagadua  
regidor y comisario parecieron alcaide de sevilla  
alcaide de la villa de Guadix y alonzo gonzalez

ip lata





SELOO DEPARTO, AÑO DE NUESTRO  
SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
DOS.

[illegible]













Para despachos de Oficio dos mrs.

SELOO VARTO, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y  
DOS.

En el loco del al navij guerra  
y el de fran<sup>co</sup> delgado el bi  
xodico de hernando delgado de  
quod de buen tiempo moreno de  
notro. un l<sup>a</sup> nacional y pegna en  
el caru<sup>to</sup> y general pelo fastano  
de del yochuano y pideron de  
Ami y loz de 15 mandaron y de  
a fando quatro de cuod de de  
allamondagade forer y haen in  
de el yano de loz de 15 de de de y  
dele yata de de de de de de de

Y primer  
[Signature] [Signature]

[Signature]  
[Signature]







Francisco  
Rodriguez  
guel

En fupose a Fran<sup>co</sup> Rodriguez de  
du Pontania hix de Fran<sup>co</sup> Rodriguez na  
taral W<sup>o</sup> de su taci<sup>o</sup> g<sup>o</sup> de medano fupose  
con un berruga de breel bigote de vello un  
vno de vno de Vigote nupio de ygua de  
años

En fupose a Miguel g<sup>o</sup> fupose de  
estad<sup>o</sup> hix de exp<sup>o</sup> g<sup>o</sup> de la taci<sup>o</sup>  
de buen fupose con un berruga de vello  
de la de vello g<sup>o</sup> de vello de la de vello  
fupose de vello de años

En fupose a Fran<sup>co</sup> Perez hix de la  
fupose de vello de la de vello de la  
de buen fupose con un berruga de vello  
de la de vello de la de vello de la  
de la de vello de la de vello de la  
de la de vello de la de vello de la

En fupose a Simon Perez de la de vello  
de la de vello de la de vello de la  
de la de vello de la de vello de la  
de la de vello de la de vello de la  
de la de vello de la de vello de la  
de la de vello de la de vello de la

En fupose a Juan Lopez hix de la de vello  
de la de vello de la de vello de la  
de la de vello de la de vello de la  
de la de vello de la de vello de la  
de la de vello de la de vello de la

En fupose a Juan Lopez hix de la de vello  
de la de vello de la de vello de la  
de la de vello de la de vello de la  
de la de vello de la de vello de la  
de la de vello de la de vello de la









SELECCION DE DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y QUARENTA Y DOS.

En fogue a colon Rodrigo el buen  
cuyo con la naciada a el to y gues  
d' y la naciada a el to y gues  
Nite de la mano y gues a el to y gues  
galle de naciada a el to y gues  
dixima

Lapezo  
Dios farga  
En fogue a el to y gues a el to y gues  
a el to y gues a el to y gues a el to y gues  
a el to y gues a el to y gues a el to y gues  
a el to y gues a el to y gues a el to y gues

En fogue a el to y gues a el to y gues  
a el to y gues a el to y gues a el to y gues  
a el to y gues a el to y gues a el to y gues  
a el to y gues a el to y gues a el to y gues

En fogue a el to y gues a el to y gues  
a el to y gues a el to y gues a el to y gues  
a el to y gues a el to y gues a el to y gues  
a el to y gues a el to y gues a el to y gues

En fogue a el to y gues a el to y gues  
a el to y gues a el to y gues a el to y gues  
a el to y gues a el to y gues a el to y gues  
a el to y gues a el to y gues a el to y gues

En fogue a el to y gues a el to y gues  
a el to y gues a el to y gues a el to y gues  
a el to y gues a el to y gues a el to y gues  
a el to y gues a el to y gues a el to y gues

En fogue a el to y gues a el to y gues  
a el to y gues a el to y gues a el to y gues  
a el to y gues a el to y gues a el to y gues  
a el to y gues a el to y gues a el to y gues







[illegible]

X Hobae de brey  
 re 30 de Mayo de 1820  
 en la ciudad de Mexico  
 Dn Juan de Dios

C. t. g. o. p. e. a. n. d. e. s. d. e. m. o. n. i. l. l. o. s. p. y. d. e. g. n. a. n.  
 and. r. e. d. e. m. o. n. i. l. l. o. s. d. e. m. o. n. i. l. l. o. s. n. a. t. u. r. a. l. e. s. d. e. a. b. r. e. a. d. e. a. d. e. g. n. a. n.  
 g. o. l. d. a. d. o. p. r. e. e. c. a. m. e. d. i. a. n. o. (n. e. r. y. p. o. m. o. r. e. n. s.  
 d. e. n. o. t. i. o. c. o. n. u. n. o. p. e. n. a. l. e. d. e. p. e. r. u. n. e. r. e.  
 d. e. d. o. m. e. r. g. a. u. r. e. n. t. a. m. e. n. t. a. d. e. p. e. r. u. n. e. r. e.  
 b. a. r. b. a. d. d. e. n. e. g. r. o. l. e. e. u. n. t. e. y. o. n. c. o. n. g.

[illegible]

*Gueneva. En tiegos graves dñis pto x mas dñis  
graves Rm̃s. m̃torealean terra de venoer po barn  
fajens con agur as caros regneren taes  
so llozo ota breane guenera*

*migueo* Or Cn *tigoe camague poncales* y x o de los  
natural de la breña que se y a soldado  
y velle en un arroyo mores de rios y azas  
*pamueg capitulo de tigre ab*

M. Ferrano. Martingerrano y Pollen y Ferrano  
 natural de la ciudad de Valencia y soldado  
 de guerra de la guerra de la independencia  
 de España y de la guerra de la independencia  
 de México y de la guerra de la independencia  
 de México y de la guerra de la independencia

Blasmoent. En trepoes blasmoent pizo de Juan mo  
renor de la enca de guene pazo da d'ave  
za de la enca de to de la p'ra de la de la de la  
de la de la de la de la de la de la de la de la  
de la de la de la de la de la de la de la de la

Lacae agoria  
fratres adieu  
die nature de creatus



de median o cuerpo vndense amano sen  
 ea fante de aine aaaa do. Quiendo se  
 pado de a fante aaaa p negro conuagen  
 de aine a fante aaaa conuagen de aine  
 vnta a fante aaaa

alrumeros

En tregos aine no romero p p de aine  
 natural de aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine

de quise

En tregos aine de aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine

feneja

En tregos aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine

agustin de aine

En tregos aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine

de aine

En tregos aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine

Lameja

En tregos aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine

mateo de aine

En tregos aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine

males de aine

En tregos aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine  
 de aine aine aine aine aine aine aine





SECCO QVARTO; AÑO DE ACIA Y  
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y  
DOS:

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

[illegible]

Conozca el mundo en tres dias  
En quantos dias lo ha de ver  
Yo lo he de ver en tres dias





SECCO VARTO, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y  
DOS.

*[Illegible handwritten text]*

Donato del Vello

*Parade*

8  
Branche  
Zavada

26 Sept

St. te my

*Prospice*

Sołtados  
de pueri  
et pueri

goldadus  
oil principle

[illegible]













Para despachos de Officio dos mrs.

SCIENTIARUM, ARTE AC MIA V  
SEI SCIENTOS V EVANGELIA V  
DOS.

[illegible]

entus H. Verda

Thompson